



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Tardajos, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por concesión de licencias ambientales, comunicación de inicio y comunicación de actividad.
- Tasa por expedición de documentos administrativos y urbanísticos.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública local.
- Tasa por suministro de agua a domicilio.
- Tasa de alcantarillado.

Lo cual se expone al público, durante el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados, determinados por el artículo 18 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal.

En Tardajos, a 22 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
José María Fernández García